



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
 "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Piura, 03 de enero del 2020

OFICIO N° 005 -2020/GRP-DRTPE-DR

Srs.  
**AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - SERVIR**  
 Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 – Jesús María  
**LIMA.-**



AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
 Expediente N° 2020-0000410

Remitente: DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - PIURA  
 Destinatario: N° de Folios: Clave  
 GDSRH: 9 6930  
 Recibido: N° Anexos: N° copias  
 06/01/20 - 13:39:21 0 0  
 Referencia: Registrador:  
 CENTENO VALVERDE KELLY

ASUNTO: Remite documento

REF. : MEMORANDO N° 002-2020/GRP-DRTPE-DPSC

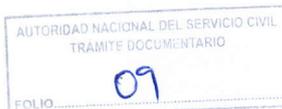
Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y remitir el documento de la referencia, de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, conteniendo el **ESCRITO DE REGISTRO N° 7812**, presentado por el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA PUBLICA DE PIURA**, sobre Pliego de Reclamos, va a fs. 08.

Ocasión propicia para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorela Calvan Gutiérrez  
 DIRECTORA REGIONAL



Av. Guillermo Irazola Mz. J. Lote 4  
 Urb. Miraflores – Castilla – Piura  
 Teléf.; (073)397242  
<http://drtp.e.regionpiura.gob.pe>



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

Piura, 03 de Enero del 2020



**MEMORANDO N° 002-2020/GRP-DRTPE-DPSC.**

**A :** ABOGADA ANA FIORELA GALVAN GUTIERREZ,  
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL  
EMPLEO.

**DE :** ABOGADO LESLYE EDUARDO ZAPATA GALLO,  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS LABORALES (e).  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL  
EMPLEO.

**ASUNTO :** ESCRITO DE REGISTRO 7812. (FS. 06).

**REF. :** MEMORANDO N° 005-2020-GRP-PIURA-DPSC.  
SDNCRGPLGAT.

Por el presente me dirijo a Ud., para saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle el documento de las referencia, emitido por la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas, Registros Generales, Pericias y Defensa Gratuita al Trabajador, mediante el cual adjunta **Escrito de Registro 7812 del 30-12-2019**, presentado por el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA PUBLICA DE PIURA**, sobre **Pliogo de Reclamos 2020**; para que por su intermedio **se sirva remitir a SERVIR**.

Atentamente,

LEZG/cgo.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales - DRTPE

Abog. Leslye Eduardo Zapata Gallo  
DIRECTOR (e)

Av. Guillermo Irazola Mza. J Lote 4  
Urb. Miraflores – Castilla – Piura  
Teléf.: (073) 397242 - Anexo: 310  
<http://drtpe.regionpiura.gob.pe>

08

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Dirección Regional de Trabajo y P.E. - Piura

PIURA: 03 ENE 2020

PASE A: SERVIR - Lima

PARA: *conspicua y fises*

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

*Abog. Ana Fiorela Galván Gutierrez*  
DIRECTORA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**MEMORANDUM N° 005 -2020/GRP-PIURA-DPSC-SDNCRGPD LGAT**

A : **LESLEY EDUARDO ZAPATA GALLO**  
Director de Prevención y Solución de Conflictos-DRTPE (e)

DE : Dalinda Criollo Huacchillo  
Sub Director de Negociaciones Colectivas y Reg. Grls (e).

ASUNTO : **Remite Escrito de Reg. N° 7812 de fecha 30 de diciembre del 2019 presentado por el Sindicato Unico de Trabajadores de Beneficencia Pública de Piura.- Va a folios seis (05)**

FECHA : Piura, 02 de Enero del 2020

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al documento del rubro del asunto, referido a solicitud de procedimiento de conciliación, para resolver pliego de reclamos 2020, presentado por **el Sindicato Unico de Trabajadores de Beneficencia Pública de Piura.-** Que, tratándose de una negociación colectiva, cuyo trámite es presentado ante la entidad de SERVIR, remito a Usted, el escrito señalado en el rubro de la referencia para su elevación a SERVIR, por ser de su competencia.

Atentamente.,

  
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas Registros  
Conciliaciones, Prevención, Defensa Legal Gratuita y Asesoría  
Legal Gratuita - DRTPE  
*[Handwritten Signature]*  
**Abg. DALINDA CRIOLLO HUACCHILLO**  
Sub Directora

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN**  
**DE CONFLICTOS - DRTPE**  
**SECRETARIA**

FECHA:	03.01.20	HORA:
LIBRO	PAG.	REG. N°
		03

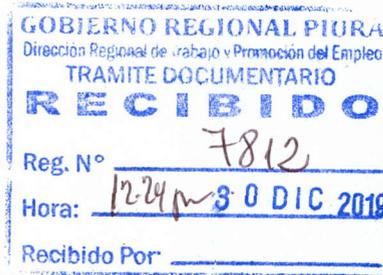
07

<b>GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>		
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES - DIRTEPE		
<b>SECRETARÍA</b>		
FECHA:	02/01/2020	HORA: 15:06 PM
LIBRO	PAG.	REG. N°

Pura, 03 de enero de 2020  
 Dado cuenta en la fecha  
 comitar el presente al  
 Superior Despacho para  
 su remisión a SERVIR.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
 Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales - DIRTEPE

  
 Abog. Leslye Edmundo Zapata Gallo  
 DIRECTOR (e)



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Piura, 27 de Diciembre del 2019

OFICIO N°003-2019-SUTRABEP

Señores.

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura - DRTPE  
Ciudad.-



Asunto.- Alcanzo Copia del Cargo y Copia del Proyecto de Negociación Colectiva del Sindicato Único de Trabajadores de Beneficencia de Piura "SUTRABEP".

Es grato dirigirme a su persona para saludarlo y por el presente la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de Beneficencia de Piura – "SUTRABEP", hacemos llegar copia del cargo de la recepción de la solicitud de Negociación Colectiva y asimismo anexamos 01 copia del proyecto de Negociación Colectiva ante la Sociedad de Beneficencia de Piura.

Lo que informamos para conocimiento y los trámites correspondientes de acuerdo a ley sindical.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES  
BENEFICENCIA DE PIURA (SUTRABEP)

-----  
Marco Antonio Pinto Castillo  
SECRETARIO GENERAL

Ob

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Piura, 16 de diciembre de 2019



OFICIO N°. 001-2019/ SUTRABEP

Señora:

**SOCORRO CRUZ PURIZACA**  
**JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**  
**DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA.**

**ASUNTO: PRESENTAMOS PROYECTO de la NEGOCIACIÓN**  
**COLECTIVA 2019-2020 (03) JUEGOS**

**PRESENTE.**

De nuestra especial consideración:

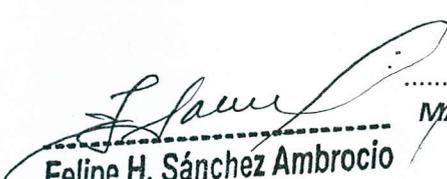
Es grato dirigirnos a Usted, para saludarle cordialmente en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE BENEFICENCIA PUBLICA DE PIURA – SUTRABEP-**, conforme lo acredita el REGISTRO N°. 11590-12151-12292-2017-GRP-DRTPE-DPSC Registro Sindical N°. 007-2013 con la cual acredito nuestra inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

Asimismo, para **PRESENTAR el PROYECTO DE CONVENCION COLECTIVA 2020** en ejercicio del derecho de la **negociación colectiva** reconocidas en el artículo 28° inciso 2 de la **Constitución Política del Perú**, el **CONVENIO N°. 98** y la **RECOMENDACIÓN N°. 163 DE LA OIT**; ordenamiento jurídico que nos asiste como trabajadores de su representada y en calidad de miembros de la **COMISIÓN NEGOCIADORA**, presidida por su Secretario General Sr., **MARCO ANTONIO PINTO CASTILLO**, pudiendo ser conformada además por los delegados de sus respectivas bases, en hacer llegar nuestro proyecto de convención colectiva según corresponde.

Nos suscribimos de usted en espera de dar inicio a la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** en cumplimiento al ordenamiento antes glosado.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
.....  
**Felipe H. Sánchez Ambrocio**  
ABOGADO  
REG. ICAR 1724

  
.....  
**MARCO ANTONIO PINTO CASTILLO**  
SECRETARIO GENERAL  
SUTRABEP

C.C. Arch.

## PLIEGO PETITORIO SUTRABEP 2018

### NEGOCIACIÓN COLECTIVA

#### I. INTRODUCCIÓN

El Decreto Legislativo N° 728 constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra entre éste y una persona natural para prestar un servicio no autónomo, subordinado y dependiente dentro de las instalaciones de la entidad, la que proporciona ambiente, recursos, servicios, bienes, mobiliarios, equipos, herramientas, insumos y demás medios necesarios para cumplir con las tareas objeto de la contratación.

Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se reconocen una serie de derechos señalando que esta es una modalidad especial de contratación de carácter transitorio con derechos reconocidos tales como vacaciones, aguinaldos, licencias y libertad sindical.

#### DENOMINACIÓN Y REGISTRO

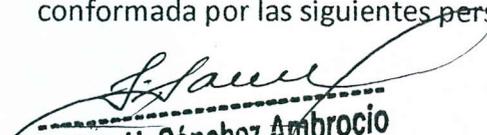
La organización gremial denominada **SINDICATO DE ÚNICO DE TRABAJADORES DE BENEFICENCIA DE PIURA**, cuyas siglas son "**SUTRABEP**", con domicilio se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), bajo el escrito de Registro N°11590-12151-12292-2017-GRP-DRTPE-DPSC, Registro Sindical N° 007-2013, se verifica, y expedida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

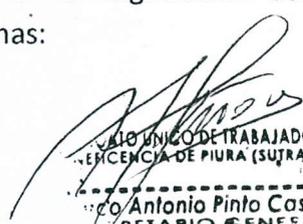
#### DOMICILIO

El Sindicato Único de Trabajadores de Beneficencia de Piura (**SUTRABEP**) declara como domicilio procesal, para efectos de las notificaciones que recaigan en la Negociación Colectiva de Trabajo, sito en: **MOQUEGUA 834 de la ciudad de Piura.**

#### COMISIÓN NEGOCIADORA

La Comisión Negociadora que representará al Sindicato Único de Trabajadores de Beneficencia de Piura "**SUTRABEP**" en la Negociación Colectiva de Trabajo, estará conformada por las siguientes personas:

  
Felipe H. Sánchez Ambrocio  
ABOGADO  
REG. ICAP. 1724

  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
DE BENEFICENCIA DE PIURA (SUTRABEP)  
Antonio Pinto Castilla  
SECRETARIO GENERAL

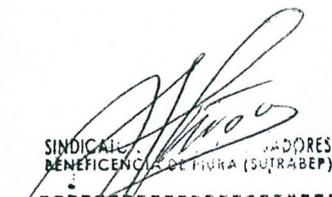
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

Miembros titulares	DNI
1. Marco Antonio Pinto Castillo	02884239
2. Erick Allan Carnero Aquino	02891554
3. Alex Cristóbal Domínguez Berru	02887180

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993
- Convenios Internacionales Números 87, 89 y 151 de la OIT
- Decreto Legislativo N° 728 – Régimen Laboral de la Actividad Privada
- Decreto Supremo N° 003-97-TR Reglamento del Régimen 728.
- Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que Regula la Naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- Decreto Legislativo N° 30709, Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre varones y mujeres.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- Declaración Universal de Derechos Humanos y demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil
- Casación N° 12885-2014, Corte Suprema Callao
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL del 26 de abril de 2016, Expedientes 0025-2013-Pirre; 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PUTC, 0017-2014-P1/1C
- Sentencia T.C: Expte 0025-2013-Pirre; 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PUTC, 0017-2014-P1/1C

  
Felipe H. Sánchez Ambrocio  
ABOGADO  
REG. ICAP. 1724

  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
BENEFICENCIA DE FIGURA (SUTRABEP)  
Marco Antonio Pinto Castillo  
SECRETARIO

## COMPONENTES DEL PETITORIO

### De Condiciones Generales

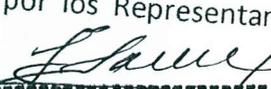
1. Ambas partes convendrán en procurar la solución armónica y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en el presente convenio colectivo de trabajo, con dicho propósito acordaran constituir una **Comisión Negociadora** de seguimiento y de aplicación de esta **negociación colectiva** que tendrá por finalidad conocer y conciliar las controversias derivadas, pudiendo establecer acuerdos destinados a garantizar su aplicación de acuerdo a la común intención de las partes.
2. Los acuerdos de la presente negociación colectiva son aplicables a todo personal afiliado al Sindicato de Trabajadores del Decreto Legislativo N° 728 de la Sociedad de Beneficencia de Piura (**SUTRABEP**), incluidos las Sedes, hasta la conclusión del vínculo laboral o término de la misma.

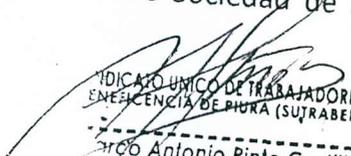
### DE PRINCIPIOS

3. Respeto y cumplimiento a la vigencia plena de los derechos de sindicalización, negociación colectiva, licencia sindical, huelga y demás derechos inherentes a los servidores sujetos al **Decreto Legislativo N°. 728**, de parte de la Sociedad de Beneficencia de Piura.
4. La **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA**, *reconoce y se compromete a acatar los derechos adquiridos por acto administrativo, costumbre*, normas nacionales, convenios colectivos y velara por su estricto cumplimiento en la fecha y oportunidad correspondiente, por estar amparados en la Constitución Política del Perú, vigente, normas nacionales y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de los servidores sujetos al Decreto Legislativo 728, de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

### Sindicales

5. La Sociedad de Beneficencia de Piura se compromete a reconocer la participación obligatoria de un representante designado por la organización sindical "**SUTRABEP**", para que integre cada una de las Comisiones Permanentes o Transitorias de la Sociedad de Beneficencia de Piura, cuando traten asuntos que afecten directa o indirectamente los intereses y derechos del personal bajo el Decreto Legislativo N°. 728 y de otras modalidades contractuales; asimismo, reconoce el derecho que le asiste a la organización sindical "**SUTRABEP**", a participar con voz y sin voto, en las sesiones realizadas por los Representantes de gobierno de Sociedad de Beneficencia de Piura,

  
Felipe H. Sánchez Ambrocio  
ABOGADO  
REG. ICAP. 1724

  
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES  
BENEFICENCIA DE PIURA (SUTRABEP)  
Antonio Pinto Cashillo

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"**

(Sesión de Directorio) en cualquiera de sus niveles, en los asuntos relacionados a los intereses y derechos individuales o colectivos del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 728.

6. La Sociedad de Beneficencia de Piura, se compromete en asignar a la organización sindical **SUTRABEP** un local para que realice sus actividades sindicales; asimismo, se compromete a donar equipo mobiliario y computadoras para la implementación del Local Sindical.
7. La Sociedad de Beneficencia de Piura se compromete a otorgar servicio de nicho perpetuo, movilidad, carroza, carroza porta flores, capilla ardiente, aviso de defunción en un diario local de mayor circulación, sin costo alguno, por fallecimiento del trabajador 728 esposo(a), hijo(a) y padre o madre.
8. La Sociedad de Beneficencia de Piura, se compromete a otorgar en calidad de sesión en uso préstamo, sin costo alguno, los Jardines de Comedor Social, tres veces al año efectos de realizar actividades para la recaudación de fondos del **SUTRABEP**.

**Reivindicaciones Laborales**

9. La Sociedad de Beneficencia de Piura, fomentará un programa de capacitación permanente atendiendo a las necesidades de formación laboral y formación profesional de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones.
10. La Sociedad de Beneficencia de Piura se compromete a respetar todos los derechos laborales enmarcados en el Decreto Legislativo N°. 728.
11. La Sociedad de Beneficencia de Piura se compromete a implementar el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad a Ley N° 29783.

**Reivindicaciones económicas**

12. La Sociedad de Beneficencia de Piura se compromete a otorgar un **BONO** sin carácter remunerativo de S/. 300.00 (Trescientos Soles) por concepto de movilidad.
13. La Sociedad de Beneficencia de Piura otorgará una canasta valorizada en S/.1000.00 (mil y 00/100 Soles) a cada trabajador contratado bajo el Decreto Legislativo N° 728, por motivo de "**DÍA DEL TRABAJADOR**".
14. La Sociedad de Beneficencia de Piura otorgará un incentivo económico de S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), a cada trabajador contratado bajo el Decreto Legislativo N°. 728 por Aniversario de la Sociedad de Beneficencia de Piura.
15. La Sociedad de Beneficencia de Piura otorgará un pago por cierre de pliego equivalente a S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) a favor del **SUTRABEP**.

  
**Felipe H. Sánchez Ambrocio**  
ABOGADO  
REG. ICAR. 1724

  
INDICADO ÚNICO DE TRABAJADORES  
DE BENEFICENCIA DE PIURA (SUTRABEP)  
Marco Antonio Pinto Castill  
SECRETARIO GENERAL

el